



HOMENAJE AL DOCTOR HORACIO A. GARCÍA BELSUNCE

Por Alberto Rodríguez Varela (*)

Estamos aquí reunidos para rendir homenaje a la brillante trayectoria de Horacio A. García Belsunce, a su laboriosidad intelectual, a la agudeza de su pensamiento, a su incuestionable patriotismo y a su probidad ejemplar.

Nacido el 29 de noviembre de 1924, demostró, desde su adolescencia, la hondura de sus dotes intelectuales. En 1941 se graduó como bachiller, con premio de honor y diploma de honor, en el Colegio San José de los Padres Bayoneses, un prestigioso establecimiento de la Ciudad de Buenos Aires.

Ingresó luego en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por entonces en el añoso e inconcluso edificio de la avenida Las Heras. En 1946, se graduó en sus claustros como abogado. Algunos años después obtuvo en la misma Facultad su título de Doctor en Jurisprudencia, con tesis calificada sobresaliente y recomendada al Premio Facultad.

Dedicó muchas horas de su vida a la enseñanza universitaria. Su carrera docente tuvo comienzo en 1956, alcanzando en 1969 la jerarquía de Profesor Titular Ordinario, por concurso, de la cátedra de Finanzas y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. A partir de esa designación actuó como jurado en numerosos concursos. Fue, asimismo, entre los años 1956 y 1959, Profesor Titular de la cátedra de Finanzas y Derecho Financiero en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

En 1960 fue designado Miembro de la Comisión Organizadora del Tribunal Fiscal de la Nación y, en 1961, con carácter honorario, Miembro del Consejo de la Dirección General Impositiva.

También fue convocado para desempeñarse en 1956 y 1957 como Subsecretario de Hacienda en la Provincia de Buenos Aires y, en 1962 y 1963, como Secretario de Estado de Hacienda de la Nación durante la Presidencia del Doctor José María Guido, acreditando en ambos tránsitos por la administración pública sus méritos intelectuales y su vocación de servicio.

Horacio A. García Belsunce es uno de los pocos que en la Argentina fueron elegidos para integrar cuatro Academias Nacionales: Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Ciencias y Ciencias Morales y Políticas. De la primera y la segunda, fue Presidente, y de la tercera Vicepresidente. En todas brilla por su talento y laboriosidad, efectuando aportes significativos a los que me referiré más adelante. Es, también, Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Economía de la República Oriental del Uruguay, de la Academia Chilena de Ciencias Políticas, Sociales y Morales, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, y de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Debo

(*) Palabras del Académico en el acto público de reconocimiento a la trayectoria del académico Horacio A. García Belsunce, en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, el 7 de mayo de 2015.

agregar que dos Academias lo designaron Miembro Honorario. Son ellas las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Valencia.

Los límites de esta disertación me impiden mencionar la nómina de las instituciones dedicadas al estudio de temas jurídicos, políticos, económicos y financieros en las que actuó como miembro fundador, activo u honorario. Mencionaré entre ellas, sólo a título de ejemplo, la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, la International Fiscal Association, y los Institutos de Derecho Tributario Uruguayo, Peruano y Brasileiro. También la Asociación Argentina de Derecho Comparado, la International Law Association, la Rama Argentina de la Liga de Abogados de la Naciones Unidas, el Instituto Argentino de Estudios Legislativos, la Asociación Argentina de Ciencia Política y la Institución Alberdi.

Participó de numerosos congresos y de misiones en el exterior. No voy a mencionar a todos para no fatigar la atención del auditorio. Sólo diré que entre 1956 y 1964 fue representante de las Facultades de Derecho de Buenos Aires y La Plata en sucesivas Jornadas de Derecho Tributario.

En 1964 fue enviado en misión diplomática ante el Gobierno de la República Federal Alemana para negociar el Tratado de Doble imposición con la República Argentina.

En 1966 viajó a España en calidad de Presidente de la Sección Argentina de la Comisión de Cooperación Económica Argentino-Española.

En 1968 fue enviado en misión al Perú en representación de la Cámara Argentina de Comercio.

En 1969 viajó a Tokio como Presidente de la Delegación Argentina a la reunión del Comité Mixto Argentino-Japonés.

En 1970 concurrió a la República Oriental del Uruguay como Observador en la Asamblea del Banco Interamericano de Desarrollo.

En 1986 participó como Relator invitado al Simposio sobre el principio de legalidad en el Derecho Tributario, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Uruguay.

En 1998 fue Presidente de la Delegación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales al Congreso de Academias Iberoamericanas de Derecho que se celebró en la ciudad de Córdoba.

En el año 2000 presidió la delegación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales al IV Congreso organizado por la Conferencia Iberoamericana de Academias de Ciencias Jurídicas y Sociales en Valencia, España.

Para concluir esta síntesis, sólo agregaré que en reiteradas oportunidades presidió o integró las Delegaciones designadas para las Reuniones Conjuntas de las Academias de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y Córdoba que se celebran cada dos años.

Voy a referirme ahora a las publicaciones de nuestro homenajeado. Es autor o coautor de catorce libros e innumerables artículos, folletos y conferencias. La extensión e importancia de sus escritos, sobre todo si se tiene en cuenta que simultáneamente cumplió con sus obligaciones docentes y profesionales, vuelve imposible su reseña seria y detallada en estas palabras de homenaje. En sus publicaciones trató temas que conciernen al Derecho Tributario, a la Política Fiscal, a cuestiones económicas, al Contrato de Trabajo, a asuntos financieros, a la política económica de la Argentina y a las relaciones entre el Derecho, la Economía y la Política. También tuvo tiempo para rendir homenaje a la Revolución de Mayo al celebrarse su bicentenario, en un inolvidable discurso que pronunció en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Evocó, asimismo, a figuras consulares del Derecho, la Economía, las Finanzas y la Política, en numerosas disertaciones que fueron compiladas y publicadas en 2001.

Hay, empero, algo que quiero destacar especialmente. Me refiero a su devoción y fidelidad hacia la Constitución Nacional de 1853/60. Es una inquietud intelectual y patriótica que

se encuentra presente, a veces de modo tangencial o implícito, en sus trabajos sobre cuestiones económicas y tributarias, y en otras oportunidades abordando con hondura, de manera directa, temas del Derecho Político y Constitucional.

En el año 2003, en circunstancias en que se desempeñaba como Presidente de esta Academia de Derecho, se cumplió el sesquicentenario de la Constitución de 1853. Con tal motivo se celebró una sesión pública de homenaje a ese texto memorable que marcó un claro camino para superar la anarquía y la tiranía que habían hecho tanto daño en las décadas precedentes.

En esa ocasión, nuestro académico pronunció un vibrante y erudito discurso en el que hizo la valoración de nuestra Ley Fundamental a la luz de grandes exégetas como Rodolfo Rivarola, Joaquín V. González y Segundo V. Linares Quintana –entre otros-

Antes de finalizar su disertación, pronunció palabras fuera de programa para expresar que “todo sesquicentenario supone un previo centenario”. La Constitución de 1853 –dijo- también lo tuvo, pero se silenció porque el gobierno que regía los destinos del país en 1953 ignoró la celebración por varios motivos. En primer lugar, porque el texto histórico fue reemplazado en 1949 por otro que contenía fermentos ajenos a nuestra tradición republicana. En segundo lugar, “porque el homenaje habría llevado a exaltar valores, principios, derechos y garantías que eran sistemáticamente negados por el gobierno. Además, y principalmente, porque la libertad de expresión oral o escrita de las ideas políticas se encontraba cercenada”.

Agregó el entonces Presidente de esta Academia que, no obstante el contexto político que soportaba la República, un grupo de ciudadanos se reunía periódicamente para cambiar ideas e intentar vislumbrar el futuro bastante incierto que aguardaba a nuestra Patria. Sus integrantes coincidieron en la necesidad de rendir homenaje a la Constitución de 1853. Descartaron la posibilidad de organizar un acto conmemorativo por las severas restricciones existentes y optaron por expedir una declaración pública que se pondría a la firma de quienes quisieran suscribirla. Por unanimidad designaron redactor del documento a Carlos Sánchez Viamonte, eminente constitucionalista a quien no resultaba sencillo entrevistar porque se encontraba detenido, por motivos políticos, en el presidio de la Avenida Las Heras.

García Belsunce tenía en ese momento sólo 28 años de edad. Sin embargo, a él le confiaron la misión de entrevistar a Sánchez Viamonte. Logró su objetivo, invocando su condición de abogado y, después de explicarle al célebre constitucionalista lo que esperaban de su pluma, aceptó complacido, considerando honrosa la tarea que se le encomendaba. Días después, el joven García Belsunce volvió a la cárcel para retirar el documento.

En ese mes de abril de 1953, para ser más precisos el día 15 –recordó nuestro homenajeado en su discurso- “con total impunidad, hordas de seguidores del partido gobernante, incendiaron las sedes de partidos políticos opositores: la “Casa Radical”, la “Casa del Pueblo” del partido socialista, el inmueble del Partido Demócrata de la calle Rodríguez Peña, y la sede del Jockey Club de la calle Florida”.

Como en ese clima resultaba imposible organizar ninguna reunión pública, se le pidió que visitara a Alfredo L. Palacios y continuara recogiendo firmas. El grupo no pudo volver a reunirse porque varios de los contertulios fueron detenidos.

Frente a esta situación, el Doctor Emerio Tenreiro Anaya le sugirió que antes de continuar con la recolección de firmas era conveniente averiguar si resultaría posible su publicación y difusión. Sobre este aspecto nada se pudo lograr, por lo que el documento quedó bajo la custodia de García Belsunce.

La declaración redactada por Sánchez Viamonte y gestionada por García Belsunce, era principista y en modo alguno atacaba al gobierno. El sentido de la misma se advierte con sólo leer el primer párrafo que decía:

“La Constitución de 1853 fue la realización concreta del espíritu de la Revolución de Mayo. Su sanción puso término a la incertidumbre institucional; estableció un orden jurídico integral y estable, de forma republicana y de contenido democrático; aseguró la convivencia

pacífica de la sociedad, hasta entonces agitada y turbulenta, y le ofreció las garantías éticas y jurídicas de la libertad individual y de las correlativas limitaciones .”

Este magnífico texto guardado durante cincuenta años por quien actuó como uno de sus más entusiastas propulsores, fue entregado por Horacio García Belsunce para su guarda al entonces Vicepresidente de esta Academia de Derecho, Alberto J. Rodríguez Galán, en el acto con el que la Corporación rindió homenaje a nuestra Constitución histórica al cumplirse el sesquicentenario de su sanción en 1853.

Pienso que este rol protagónico cumplido por nuestro homenajeado cuando aún se encontraba en el prólogo de su brillante trayectoria, marcó su personalidad y, en particular, su vocación de publicista. Ese antecedente, a mi juicio, explica la presencia que han tenido siempre los derechos y garantías constitucionales en los escritos de nuestro académico, en particular cuando aborda las cuestiones tributarias, pero también al tratar los demás temas jurídicos, políticos, económicos, financieros y sociales, en el curso de los últimos sesenta años.

Confirma lo expuesto que, al pronunciar su discurso de incorporación a esta Academia de Derecho, el 12 de mayo de 1983, disertara sobre “La protección constitucional de las libertades económicas”

Lo medular de esa extensa disertación se encuentra sintetizado por el propio García Belsunce cuando en sus conclusiones finales expresó:

“1°. Ninguna llamada limitación legal es aceptable, ni siquiera a título de medida excepcional o transitoria, cuando esa limitación importa, lisa y llanamente, la supresión de un derecho constitucional individual, en este caso, de naturaleza económica, porque así lo dispone y manda categóricamente el artículo 28 de la Constitución Nacional. Limitar razonablemente, sí; alterar o desconocer, nó.”

“2°. Son admisibles las limitaciones a los derechos económicos, cuando ellas se fundan en el bienestar general o bien común o interés público, como quiera llamársele, en tanto y cuanto la regulación legislativa tenga una relación sustancial con la salud, la moral pública, o algún otro aspecto que haga al bienestar general y porque debe tener por objeto la preservación de ese bienestar general u orden social que constituye una garantía constitucional implícita. Absurdo sería sacrificar una garantía expresa individual para menoscabar, por ese conducto, una garantía implícita del orden social, porque la anulación abierta, lisa y llana, de derechos individuales conduce inexorablemente a la violación del orden social y, con ello, a la negación del bienestar general como fin último de la Constitución Nacional”.

“ 3°. La regulación estatal en ejercicio del poder de policía que destruye o anula derechos individuales, se aparta del sistema económico de la Constitución y por ende, del sistema político-jurídico, republicano representativo, elegido como forma de gobierno, porque la República se asienta en sus presupuestos filosóficos y políticos en el reconocimiento y garantía de esos derechos individuales naturales y preexistentes”.

Algunos años después, en 1993, tomó estado público la intención del entonces Presidente de la Nación de reformar la Constitución Nacional. Como no podía ser de otra manera, a la luz de los antecedentes que he reseñado, García Belsunce se cobijó bajo la bandera que con empeño pero lamentablemente sin éxito enarbolamos quienes rechazábamos la reforma proyectada. Sobre el punto, las academias que se expidieron –entre ellas la de Derecho y Ciencias Sociales-, se opusieron en declaraciones públicas a esa reforma. Nuestro académico, en cuanto oportunidad se le presentó, hizo lo posible y lo imposible en defensa de la Constitución histórica. Le preocupaba, especialmente, la intangibilidad de la parte dogmática que define las declaraciones, derechos y garantías y que constituye el principio y el fundamento de todo el texto. Sin aceptar los argumentos de los opositores a la reforma, quienes suscribieron el Pacto de Olivos llevaron adelante su proyecto, prescindieron de las impugnaciones que se le formularon y lograron finalmente unos y otros sus objetivos. Los resultados están a la vista y no vamos a reseñarlos en este discurso de homenaje a quien fue uno de los vencidos, como lo fuimos muchos, sin entregar la bandera que nos había congregado.

La Convención de 1994, al aprobar el texto del nuevo art. 75 inciso 22 C.N., otorgó jerarquía constitucional a varios tratados de derechos humanos, con la salvedad de que “no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos”.

Esta norma, y los criterios que fijan los arts. 27 y 30 de la Constitución, debió ser suficiente para considerar que en la cúspide de la pirámide del derecho positivo argentino se encuentra la Constitución y que es requisito para la validez de los tratados, incluso los de derechos humanos, que sus contenidos no vulneren los derechos y garantías consagrados en su parte dogmática.

A contramano de este principio nunca controvertido con anterioridad por la Corte Suprema desde su instalación por Mitre en 1863, el alto tribunal, con las disidencias de los jueces Fayt, Belluscio y Vazquez, el 24 de agosto de 2004 revocó un sobreseimiento por prescripción dictado por la Cámara Nacional de Casación respecto de Enrique Arancibia Clavel. A ese efecto, aplicó retroactivamente la Convención sobre Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad que adquirió jerarquía constitucional por ley 25.778 sancionada el 20 de agosto de 2003, muchos años después de los hechos incriminados.

Como ya he señalado, la preservación de los derechos y garantías de la Constitución Nacional fue siempre inquietud dominante en los escritos de Horacio García Belsunce. Ante el tenor de la sentencia que hemos recordado, y transcurrido poco más de un mes de dicho fallo, leyó una comunicación académica en la que sostuvo con sólida argumentación que en el caso se había violado el principio de legalidad, consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional, cuyo texto rechaza enfáticamente la retroactividad de toda norma penal.

En su disertación, sostuvo que la ley es la única fuente de derecho penal y que en modo alguno puede ser sustituida por la costumbre (*jus cogens*), como se sostuvo en el voto mayoritario. Precisó que “el principio de legalidad se cumple a través de la ley formal y material; o sea, la norma jurídica sancionada por el Congreso de la Nación siguiendo el trámite ordinario de sanción de las leyes”. Agregó que la zona de reserva debe estar claramente trazada, lo que se logra mediante la enumeración taxativa por la ley, de los hechos punibles y de las penas pertinentes, de manera que aquéllos y éstas representen un *numerus clausus* en recíproca e inalterable correspondencia.

Concluyó su extensa y muy bien fundada disertación, que obviamente no puedo glosar en este breve discurso, con un colofón lapidario en el que expresó que la mayoría que suscribió el fallo no había sido consecuente con su misión fundamental que es la salvaguarda de la Constitución.

En la misma línea de pensamiento, fiel a su vocación constitucional, García Belsunce se expidió en comunicaciones, artículos, folletos, notas y conferencias sobre la inconstitucionalidad del ahorro obligatorio, el derecho de acceder a la justicia, el Derecho Constitucional en las Bases de Alberdi, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos”; “la Constitución Nacional como un programa pendiente de cumplimiento”; la “inconstitucionalidad de ciertas sanciones de la ley 20.643”; “Autonomía o autarquía de los municipios”; “la doctrina económica de la Constitución Nacional”; “Limitaciones constitucionales al poder de imposición”; “Las emergencias en la Constitución Nacional”; “La autonomía de los municipios provinciales en la reforma constitucional de 1994”; “La democracia representativa y la democracia directa o semidirecta; La iniciativa popular y la consulta popular”; “La autonomía y la reforma de 1994” y “La inconstitucionalidad o nulidad de una reforma constitucional”.

Podría continuar citando las publicaciones que acreditan su constante preocupación por la vigencia efectiva de los derechos y garantías constitucionales. Pienso, no obstante, que las que he mencionado son suficientemente indicativas de esa permanente inquietud.

Lo notable es que con el paso del tiempo los trabajos publicados no agotan su vigencia y actualidad. Por el contrario, ponen en evidencia que las advertencias que formuló durante sesenta años, aunque verdaderamente proféticas, no fueron escuchadas por la mayoría de sus compatriotas. Pero nuestro homenajeado no se doblegó ni claudicó. Continuó su caminar

siempre erguido, sin temores ni vacilaciones, revestido de la virtud de Fortaleza, seguro de que alumbraba su ruta la luz encendida por los Padres de nuestra Constitución Histórica. Si los cantos de sirena del populismo y la demagogia nos hicieron perder el rumbo para emprender desvíos de diverso orden, no fue por escuchar la prédica de García Belsunce sino por darle la espalda, con los resultados que están a la vista.

Señoras y señores: he intentado apenas una aproximación a la figura intelectual de Horacio García Belsunce, a su devoción constitucional, y a la multiplicidad de temas fundamentales abordados en sus escritos. El intento no fue sencillo y por momentos me parece que no he podido pasar de la superficie a capas más profundas de su ideario. Pero el tiempo asignado y la consecuente brevedad de estas palabras me impiden ahondar mucho más.

Quiero, empero, antes de concluir, referirme al perfil del hombre que conocí hace aproximadamente medio siglo, a quien traté en recintos universitarios, en cenáculos diversos, en tiempos difíciles como han sido los de nuestra generación y en las breves instancias en las que creímos ver a lo lejos, en el horizonte, la regeneración de las esencias que promovieron nuestro crecimiento político y económico y que, al ser arrojadas por la borda, marcaron los reiterados reinicios de nuestra decadencia. Por encima de todas estas circunstancias, nuestra amistad permaneció intacta y, por mi parte, mantuve la admiración que siempre experimenté por Horacio García Belsunce, un hombre de carácter, sin dobleces, fuerte en la adversidad, inteligente y sabio, de comprobado patriotismo, de entrega generosa a la República soñada por los hombres que afianzaron nuestra independencia y sancionaron la Ley Fundamental de 1853 y 1860. Un académico con mayúscula y un hombre de Estado, una especie lamentablemente en peligro de extinción.

Pretendo que mi diagnóstico sea sólo realista y no conlleve un pronóstico pesimista. Ignoro la cantidad de hombres que quedan en la República Argentina con las virtudes intelectuales y cívicas de Horacio A. García Belsunce. Confío en que sean muchos porque no se puede vivir sin esperanza y sin soñar con el renacimiento de nuestra Patria. No lo digo por nosotros, los que estamos terminando de bajar la montaña, sino por los que comienzan a escalarla, acechados por los múltiples riesgos de nuestro tiempo.

¡Quiera Dios que nuestra esperanza no sea vana!